

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3226

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Octubre de 1906.

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	68 23
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	205 70
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38

Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.186 60

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	2 71
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.093 42

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86

Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.169 66

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.413 20

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14 710 74
Baena	10.650 83
Benamejí	1.473 39
Cabra	22 913 62
Carcabuey	14.297 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	238 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2 801 83
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	200.052 50

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios deudores, en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 3 de Noviembre de 1906.
—Manuel González.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Registro fiscal de edificios y solares

Núm. 3240

Don Bernabé Muñoz-Cobo, Registrador fiscal de la propiedad de esta provincia.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1907, queda expuesto al público, por el término de quince días, en la oficina del Registro fiscal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y admitirse las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Córdoba 13 de Noviembre de 1906.
—Bernabé Muñoz Cobo.

Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 3225

ANUNCIO

En cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre último, el día 16 del actual mes de Noviembre darán principio en esta Escuela los exámenes para alumnos oficiales y no oficiales a quienes falten una ó dos asignaturas para terminar cualquiera de los grados elemental ó superior de la carrera del Magisterio y que lo hayan solicitado en tiempo oportuno.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Noviembre de 1906.
—El Secretario, Antonio Ruiz Martín.—V.º B.º: El Director, Casado.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3250

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta, con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, de los derechos de consumo de las especies que comprende el grupo de líquidos y los aguardientes y alcoholes, en el próximo año de 1907, se anuncia al público que la subasta habrá de celebrarse en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, de diez a doce de la mañana del undécimo día de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo

de 11.652'83 pesetas y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todas las especies reunidas, y en la segunda las que se hagan por especies separadas, siempre que tanto unas como otras cubran el tipo fijado a la especie ó especies que se propongan.

Si en la primera subasta no se verifica el arriendo de alguna ó algunas de las especies por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda a los ocho días de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que esta; pero con la rectificación en los precios de venta, según constan en la condición 3.ª del pliego porque se hace el arriendo.

Y si tampoco en esta segunda se verifica el remate se celebrará la tercera, que tendrá lugar a los ocho días de la segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo fijado a cada especie y la adjudicación se hará a favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Villanueva del Rey 11 de Noviembre de 1906.—Rafael Berengena.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3231

Don José Antonio Rodríguez y Aparicio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar por subasta el arbitrio sobre el uso del matadero público de esta población, durante el año próximo del 1907, así como el pliego de condiciones para tal contrato, cumpliendo lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncian mencionados acuerdos para que puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que se crean oportunas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique el presente edicto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendibles ningunas de las que se produzcan.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Noviembre de 1906.—José A. Rodríguez.

Núm. 3231

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar por medio de subasta el arbitrio sobre puestos de venta y espectáculos de recreo en la plaza y vías públicas de esta población, durante el año próximo de 1907, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base a tal contrato, cumpliendo lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncian expresados acuerdos para el conocimiento general y para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL que publique el presente edicto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas ningunas de las que se produzcan.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Noviembre de 1906.—José A. Rodríguez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3227

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión designada al efecto, desde las diez a las doce del mismo, en un solo acto, el arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies comprendidas en la primera tarifa y arbitrios extraordinarios, siendo la duración del contrato por los primeros, de uno a cinco años, que empezarán en 1.º de Enero de 1907, para terminar el 31 de Diciembre de 1911, y por los segundos tan solo un año, ó sea el indicado de 1907, con sujeción todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana, depositando antes los licitadores en la caja del Tesoro, en esta Depositaria municipal ó en el acto de hacerse proposición, el 5 por 100 del tipo que sirve para el remate, sin que se admitan las que no llenen este requisito.

En la primera hora se oirán las posturas que se hagan por todos los ramos reunidos, y a falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las proposiciones parciales que se hicieren a cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen asignado en su presupuesto.

Que el tipo que servirá de base para el arriendo por los dos conceptos, será el de 34.634'17 pesetas a que aquellos ascienden según presupuesto.

Que la garantía que ha de prestar el rematante será el 25 por 100 de la cantidad en que quede adjudicada.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado anteriormente, ni tampoco serán admitidos como licitadores ni fiadores de éstos los individuos a que se refiere el artículo 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

El reintegro del expediente, así como todos los gastos que a consecuencia del contrato se originen, incluso los de anuncios, serán de cuenta del rematante.

Fuente Palmera 12 de Noviembre de 1906.—Manuel Téllez.

GUIJO

Núm. 3232

Don Alejandro Fernández Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la Administración de Hacienda de esta provincia los medios adoptados por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1907, ó sea subastar los derechos de las especies vinos, aguardientes y licores de todas clases, con venta exclusiva al por menor y a venta libre las car-

nes de hebra y cardo, frescas y saladas; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 277 y 294 del Reglamento vigente se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que la subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales.

2.ª Dicho acto tendrá efecto transcurridos los diez días de como aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose principio a las diez y terminando a las doce del mismo.

3.ª La subasta se verificará por pujas a la llana.

4.ª Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en el siguiente estado:

ESPECIES GRAVADAS	Carnes de todas clases	Aceite de oliva	Vinos de todas clases	Aguardientes y licores	TOTALS	Derechos del Tesoro. P. setas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. Posetas.	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
	320	90	266	149 75	825 75		9 60	320	649 60
							2 70	90	182 70
							7 98	266	539 98
							4 50	149 75	304
							24 78	825 75	1 676 28

5.ª El importe de los derechos y recargos que servirán de tipo para la subasta asciende a la suma de 1.676'28 pesetas, según se deduce del precedente estado.

6.ª El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

7.ª Que para hacer posturas los licitadores han de constituir un depósito del 5 por 100 del tipo de tasación y el que resulte rematante prestará una fianza por valor de la cuarta parte en que se le adjudique el arriendo, en la forma que previene el párrafo 8.º y siguiente del art. 277 del Reglamento del ramo.

8.ª Que el arriendo durará desde primero de Enero hasta fin de Diciembre del próximo año 1907.

9.ª Que las especies se subastarán en conjunto ó separadamente, según lo acuerde la comisión de subasta,

siempre de tipo el señalado a cada una en el estado anterior.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Guijo 9 de Noviembre de 1906.—Alejandro Fernández.

MONTILLA

Núm. 3238

Don Enrique Coscollar y Salas, Alcalde presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por el presente se invita a los señores ingenieros, peritos agrícolas ó

maestros de escuelas públicas que deseen encargarse del campo de demostración agrícola que debe establecerse en este pueblo, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 13 de Octubre de 1905, para que lo soliciten por medio de instancia que deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 3 de Noviembre de 1906.—Enrique Coscollar.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 3235

AÑO DE 1906.

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2489 65	460	>	2949 65
2.º	Policia de seguridad.	655 66	150	>	805 66
3.º	Policia urbana y rural.	2206 04	258 33	>	2464 37
4.º	Instrucción pública.	338 75	8 33	>	347 08
5.º	Beneficencia.	1293 52	54 15	>	1347 65
6.º	Obras públicas.	242 94	833 41	>	1076 35
7.º	Corrección pública.	309 64	>	>	309 64
9.º	Cargas.	12914 42	329 16	35 83	13279 41
10.º	Obras de nueva construcción	333 33	>	>	333 33
11.º	Imprevistos.	>	>	>	333 33
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		20783 95	2093 38	35 83	23246 49

En Puente Genil a 4 de Noviembre de 1906.—El Contador Luis Pozuelo. Dada cuenta en la sesión de hoy, el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos que antecede en todas sus partes, según y a los efectos que determina el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Puente Genil 6 de Noviembre de 1906.—Por acuerdo de su señoría: El Secretario, Luis Leiva.—V.º B.º: El Alcalde, Elipio Gómez.

PUENTE GENIL

Núm. 3233

Don Elipio Gómez Porras, primer Teniente de Alcalde y presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose podido llevar a efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 3 del corriente, para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público de esta villa para el año próximo de 1907, por el tipo presupuestado de 30.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 11 del corriente, ha acordado se convoque a nueva subasta con la baja del 20 por 100 de mencionado tipo, la cual se llevará a efecto a los treinta días de la publicación del presente edicto, ó sea el día 12 de Diciembre próximo, y hora de

las doce a las trece, en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y Real decreto de 24 de Enero de 1905; no admitiéndose proposiciones inferiores a 24.000, pesetas que es el tipo acordado para esta segunda subasta.

Lo que se hace público por medio del presente por el que se convocan licitadores y para conocimiento general.

Puente Genil 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Elipio Gómez.—Por su mandato: El Secretario, Luis Leiva.

Núm. 3234

Hago saber: que no habiéndose po-

dido llevar a efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 3 del corriente para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el año próximo de 1907, por el tipo presupuestado de 30.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 11 del corriente, ha acordado se convoque a nueva subasta con la baja del 25 por 100 de mencionado tipo, la cual se llevará a efecto a los treinta días de la publicación del presente edicto, ó sea el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las trece a las catorce, en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y Real orden de 24 de Enero de 1905; no admitiéndose proposiciones inferiores a 22.500 pesetas, que es el tipo acordado para esta segunda subasta.

Lo que se hace público por medio del presente por el que se convocan licitadores y para conocimiento general.

Puente Genil 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Elipio Gómez.—Por su mandato: El Secretario, Luis Leiva.

ENCINAS REALES

Núm. 3236

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo mediante subasta pública de los arbitrios municipales de esta villa para el año de 1907, por los tres conceptos de pesas y medidas de uso obligatorio; licencias para ventas en la vía pública, y degüello de reses en el matadero, se anuncia al público que expresadas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y de la comisión designada al efecto, el día que haga diez a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran en la Secretaría municipal, a disposición de cuantos quieran examinarlos.

Con arreglo a las condiciones generales a las tres subastas, estas tendrán lugar: la referente al arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, durante las diez a las doce horas, admitiéndose en la primera posturas que cubran el tipo de 1.500 pesetas, y el aumento del 10 por 100 para el Tesoro, y caso de no presentarse licitadores en esta primera hora, se admitirán en la segunda, con rebaja del 15 por 100 de aquellas sumas.

La respectiva al arbitrio sobre licencias para ventas en la vía pública, durante las doce a las catorce horas, admitiéndose en la primera posturas que cubran el tipo de 250 pesetas, y caso de no presentarse licitadores en esta primera hora, se admitirán en la segunda con rebaja del 25 por 100 de dicha suma.

La concerniente al arbitrio sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero, tendrá lugar durante las catorce a las diez y seis horas, admitiéndose en la primera posturas que cubran el tipo de 135 pesetas, y caso de no presentarse licitadores en esta primera hora, se admitirán en la segunda con rebaja del 25 por 100 de dicha suma.

Para tomar parte en las subastas será condición indispensable la presentación de la cédula personal y el depósito previo en la caja municipal del 5 por 100 de cada una de las cantidades señaladas a cada arbitrio.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliegos cerrados, ajustadas al siguiente

Modelo

El que suscribe, con cédula personal clase....., núm....., enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio impuesto en esta villa sobre....., durante el año próximo de 1907, hace proposición al mismo por la cantidad de..... pesetas (en letra) comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes. (Fecha y firma del proponente.)

Encinas Reales 10 de Noviembre de 1906.—Juan Ayala.

MONTALBAN

Núm. 3237

Don José Sillero María, Alcalde y Presidente de la Junta parafiscal de riqueza inmobiliaria, cultivo y ganadería del término municipal de esta villa, provincia de Córdoba.

Hace saber: que terminados por expresada Junta los repartimientos girados sobre mencionada riqueza para contribuir en el próximo año de 1907, esto es, el de la parte rústica y pecuaria, llamada comunmente territorial, y el de la urbana, conocida por la de edificios y solares, quedan de manifiesto en la sección correspondiente de la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles que señala el artículo 74 del vigente Reglamento general, dictado para este ramo en 30 de Septiembre de 1885, a contar para los vecinos desde el lunes 12 del actual, y para los hacendados forasteros desde el siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en dichos documentos puedan, en horas también hábiles ó de oficina, examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen, a tenor del citado artículo, párrafo segundo.

Montalbán 10 de Noviembre de 1906.—José Sillero.—Por acuerdo de la Junta, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3224

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en este mi Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal por el Procurador don Juan de Austria Carrión, en nombre de doña María Jurado Gómez, contra don Celestino Lázaro Agrada ó sus herederos, de ignorado paradero, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos seis, el señor don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha, habiendo visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante doña María Jurado Gómez, viuda de don Rafael del Olmo y Labrador, representada por el Procurador don Juan de Austria y Carrión, y de la otra y por la rebelía de los demandados, don Celestino Lázaro Agrada, ó sus herederos, los estrados de este Juzgado, sobre otorgamiento de escritura, y fallo: que debo condenar y condeno á don Celestino Lázaro Agrada, ó sus herederos, á que dentro del término de tercer día otorguen en favor de doña María Jurado Gómez, causahabiente de don Rafael del Olmo Labrador, escritura de compra venta de la mitad proindivisa de la fanega de tierra segregada del olivar llamado Casilla de los Ciegos, de esta capital; que linda por N., E. y O. con citado predio y por S. y E. con el camino de Rabanales, y cuya suerte fué vendida al Olmo por don Mateo Jiménez Sanz, por sí y como representante del don Celestino, á virtud de documento privado que se otorgó en veinte y cinco Febrero de mil novecientos uno, imponiéndole además las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose un edicto en los estrados del Juzgado y otro en el BOLETIN de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Barasona.

Lo relacionado é inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascripto certifica. Y para que conste y sirva de notificación en forma al don Celestino Lázaro Agrada, ó sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

ARCOS

Núm. 3222

Don Ramón Vilarifo y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Díaz, fugado de la cárcel de este partido el día 29 de Octubre último, cuyas señas y demás circunstancias al dorso se expresan, y el cual se hallaba preso y procesado en causa por hurto de caballerías, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga y Granada se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, número cinco, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por fuga de preso y sustracción de llaves apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las autoridades civiles, militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón Vilarifo.—Por su mandado, Manuel Marín.

Señas y demás circunstancias del fugado.

Antonio Martín Díaz, de 48 años, soltero, estatura alta, color claro, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba poblada, entrecana.

Viste pantalón de pana oscuro, blusa rayadillo azul, sombrero claro de ala ancha, botas engrasadas enterizas natural de Hueter Santillán, vecino de Linares calle Bailen número 22, del campo, recobero.

Según datos posteriores aportados al sumario dicho individuo resulta llamarse Fernando Jiménez natural de Loja, sin domicilio conocido, ambulante por el campo, dedicado al robo de caballerías y que formaba parte de la cuadrilla del «Vivillo» en esta región andaluza.

CABRA

Núm. 3223

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente y en el sumario que se instruye contra José Pérez Ocaña, por hurto de trece celemines de aceituna, cuyo hecho tuvo lugar en los primeros días del mes de Diciembre del año próximo pasado, se citan y llaman á las personas que se consideren dueñas de expresado fruto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días si-

guientes, á contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de ofrecerles dicho sumario y las demás diligencias que sean procedentes; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 3218

Don Manuel Ruiz del Portal, Capitan Juez instructor eventual de esta plaza, nombrado para la continuación del expediente que se instruye al trompeta del Regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, Innocente López López por la falta de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al trompeta Innocente López López, hijo de José y de Encarnación, natural de Oviedo, vecindado en Madrid, de oficio zapatero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sabe leer y escribir, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito Pérez de Castro diez y ocho, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición Pérez de Castro diez y ocho, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Manuel R. del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este pericoódi oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos

«oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

APENDICES

á los amillaramientos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.